

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la anterior solicitud. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 22 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de sustanciación No.382
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SISTEMAS ARQUITECTONICOS DE ALUMINIO Y CRISTAL LTDA.
Demandado: CECILIA ESPITÍA DE PÉREZ
Radicación: 760014003008-**2022-00281**-00

1. Atendiendo el escrito por medio del cual le otorgan poder al abogado(a) XIMENA MARTÍN ARBOLEDA para representar judicialmente a la demandada CECILIA ESPITÍA DE PÉREZ, se le reconocerá personería judicial para actuar.

2. De otra parte, se negará la solicitud relacionada con la notificación de la demanda, como quiera que, en el presente asunto, mediante auto interlocutorio No. 1962 del 27 de septiembre de 2022 se dictó auto de seguir adelante la ejecución, al encontrar que la demandada fue notificada en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería judicial al abogado(a) XIMENA MARTÍN ARBOLEDA, como apoderado(a) de la demandada CECILIA ESPITÍA DE PÉREZ, en los términos y para los fines del poder concedido.

2. **NEGAR** la solicitud relacionada con la notificación de la demanda, por las razones expuestas en la presente providencia.

3. **PONER** a disposición de las partes, el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkauVdorbr9Fu9w99EDYkxQBFryJrIWlgOuzqtsabh_2zg?e=UtX92c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **130**

Fecha: **NOV.23.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c00abd0f29c391b1e1757b00d0316987410d03da1989ca79cc629351d23a05a**

Documento generado en 22/11/2022 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>